



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura  
Gerencia de Administración Distrital

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huacho, 18 de febrero de 2021

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-GAD-CSJHA-PJ**

**VISTO:**

Con hoja de envió N° 00556-2021-UAF-GAD-CSJHA/PJ, presentado por el señor Luis Francisco Loayza Villar, en su condición de Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Huaura, quien interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Administrativa N° 005-2021-GAD-CSJHA/PJ.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa N° 005-2021-GAD-CSJHA/PJ, resuelve:

***"ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la licencia por descanso vacacional del señor Luis Francisco Loayza Villar, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas, por el periodo de 30 días, comprendido desde 22 de febrero al 23 de marzo de 2021*

***ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** el cumplimiento de la entrega y recepción de cargo, tal como lo ha dispuesto la Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ".*

**SEGUNDO:** Con documento de visto, el señor Luis Francisco Loayza Villar, presenta recurso administrativo de apelación, por lo cual se evaluará la admisibilidad o no del recurso presentado, para ello debiendo de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

**TERCERO:** En ese sentido, de conformidad con el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, indica: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". Asimismo, a fin de determinar si el recurso de apelación cumple con los requisitos de admisibilidad previsto en el TUO de la Ley N° 27444, corresponde indicar lo dispuesto en el artículo 221° de la mencionada norma que dispone que: "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124° de la presente Ley"; asimismo, el numeral 218.2 del artículo 218° estipula que: "El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

**CUARTO:** De la revisión del recurso de apelación, a través del escrito de visto, cumple con los requisitos previstos en el artículo 124° del TUO de la Ley 27444, así como el plazo indicado en el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, por lo que corresponde admitir el recurso de apelación y elevar al superior jerárquico.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 90-2018-CE-PJ, esta Gerencia de Administración Distrital:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura  
Gerencia de Administración Distrital

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** a trámite el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el señor Luis Francisco Loayza Villar, en su condición de Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Huaura, contra la Resolución Administrativa N° 005-2021-GAD-CSJHA/PJ, por cumplir con los requisitos de admisibilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR** los actuados a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, para que proceda con arreglo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución Administrativa en conocimiento al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

